INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

26 de diciembre de 2025

Al contestar Cite este N°. **ICCU-I-2025-0022485**

Folios: 1 Anexos: No

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación Contractual.

ASUNTO: Solicitud inicio cumplimiento obligaciones del MUNICIPIO Convenio Interadministrativo ICCU 1367 de 2025

Bogotá D, C. 26 de diciembre de 2025

Doctor
OSCAR HERNAN QUIROGA GARCIA
Alcalde Municipal
Calle 20 No. 11-42 Parque Principal
Municipio de Viotá

ASUNTO: Solicitud inicio cumplimiento obligaciones del MUNICIPIO Convenio Interadministrativo ICCU 1367 de 2025

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU suscribió con el Municipio de Viotá el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1367-25, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IED SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA", por un valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000,00), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, comprendido entre el 07 de noviembre de 2025 y el 06 de noviembre de 2026.

En atención a lo anterior, y con el fin de prevenir eventuales incumplimientos contractuales, administrativos y financieros, se recuerda al MUNICIPIO, en su calidad de EJECUTOR DEL CONVENIO, que deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas, especialmente a las previstas en la CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES, bajo el entendido de que cualquier actuación por fuera de lo allí dispuesto podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales, administrativas y legales a que haya lugar.

En consecuencia, el MUNICIPIO deberá: a) Aportar oportunamente los bienes y servicios necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la recepción de la obra a satisfacción. b) Ejecutar el proyecto conforme a las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta – Obligaciones, numeral 1, absteniéndose de realizar actuaciones no previstas o no autorizadas en el marco del convenio. c) Destinar los recursos financieros aportados por el ICCU única y exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y el Anexo No. 1, siendo responsable por cualquier destinación diferente.

Así mismo, se requiere al MUNICIPIO para que:

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, allegue al ICCU: **1.** El cronograma del proceso de selección. **2.** El cronograma de ejecución del convenio, en el cual se detallen las actividades y/o procesos necesarios para el

cumplimiento de las obligaciones como ejecutor, indicando su orden, secuencia y plazos. **3.** El plan de inversión de los aportes.

2. Entregar al ICCU los estudios y diseños completos a nivel Fase 3, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio del convenio. Se reitera que los recursos del convenio están destinados exclusivamente a la ejecución de la obra y la interventoría, por lo cual los estudios y diseños no podrán ser financiados con dichos recursos. El incumplimiento del plazo señalado dará lugar a la devolución inmediata de los recursos girados por el ICCU, así como a la terminación del convenio, situación que no será susceptible de conciliación ni de transacción al momento de la liquidación.

3. **Abstenerse de iniciar cualquier obra, proceso contractual o compromiso presupuestal hasta tanto el ICCU haya aprobado expresamente los estudios y diseños y el presupuesto oficial de obra e interventoría.** En este sentido, se advierte de manera expresa que el MUNICIPIO no podrá iniciar el proceso contractual ni la ejecución del proyecto sin la autorización previa y escrita del ICCU, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

4. Una vez otorgada la autorización por parte del ICCU, el MUNICIPIO deberá iniciar de manera inmediata el proceso de selección del contratista de obra, dentro del término máximo de cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Cláusula Quinta del convenio, observando lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y los pliegos tipo vigentes, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Para tal efecto, se deberá tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente:

· Adelantar la selección del contratista bajo la modalidad que legalmente corresponda, dando estricto cumplimiento al régimen de contratación estatal y a los principios constitucionales y legales aplicables.

· Exigir al contratista seleccionado la constitución de la garantía única, en la cual deberán figurar como asegurados el MUNICIPIO y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, y como beneficiario este último, amparando, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; (iii) Estabilidad y calidad de la obra; (iv) Responsabilidad civil extracontractual; y (v) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, este último únicamente en caso de que se otorgue anticipo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

· Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 de la Cláusula Quinta del convenio, en el sentido de contratar y ejecutar las obras conforme a los ítems, actividades y

valores establecidos en el presupuesto oficial aprobado por el ICCU, los cuales constituyen valores máximos no susceptibles de incremento ni reajuste, incluso por cambio de vigencia fiscal, siendo el Municipio responsable como ejecutor del convenio, del proyecto y del contrato derivado.

· Incluir en los pliegos de condiciones requisitos proporcionales y adecuados a la naturaleza y valor del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, garantizando la aplicación estricta de los principios que rigen la contratación estatal.

Finalmente, se aclara que los estudios y diseños del proyecto se encuentran actualmente en proceso de elaboración por parte de la Dirección de Construcciones del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU. En consecuencia, el MUNICIPIO deberá abstenerse de adelantar cualquier actuación contractual, técnica o administrativa relacionada con dichos estudios y diseños, hasta tanto estos sean formalmente entregados y aprobados por el ICCU, en los términos y condiciones establecidos en el convenio interadministrativo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

Ahora bien, una vez adjudicado el proceso de selección por parte del municipio, este deberá:

1. Presentar al ICCU, el acto administrativo de adjudicación del proceso y contrato o contratos celebrados. Los documentos contractuales, que se originen durante el desarrollo contractual, tambien deberan ser allegados por EL MUNICIPIO, a las instalaciones del ICCU.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el contrato.

3. Exigir al contratista seleccionado, según aplique, el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos para el cumplimiento de las obligaciones SST. Cuando el plazo de ejecución del Convenio y su obra y/o actividad derivada sea superior a 6 meses, todos los elementos distintivos, como cascos, botas, vallas, entre otras, deberán usar la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca. Los lineamientos relacionados con la imagen institucional serán aportados por el ICCU.

4. Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: I. Cronograma del contrato derivado del convenio; 2. Informe bimensual de la ejecución de las obras y/o actividades, según aplique. Cuando el proyecto a ejecutar sea superior a

$300.000.000,00 millones de pesos, del MUNICIPIO se obliga a presentar informes de manera mensual.

5. Presentar al supervisor informes finales y especiales dentro del plazo requerido, incluyendo información técnica, financiera, jurídica, ambiental y administrativa, así como soportes bancarios y certificaciones de calidad de materiales.

6. Asumir todos los costos adicionales e imprevistos derivados de la ejecución del convenio.

7. Entregar, con el acta de recibo final, las cantidades ejecutadas, memorias de cálculo y registro fotográfico del proyecto (antes, durante y después).

8. Reintegrar al ICCU los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros antes de la liquidación del convenio.

9. Garantizar que el interventor y/o supervisor cumpla integralmente las funciones legales y entregar la documentación requerida para la liquidación del convenio.

10. Cumplir con toda la normatividad aplicable en materia de sismo resistencia, ordenamiento territorial, ambiente, licencias y permisos requeridos según el tipo de proyecto.

11. Conservar y poner a disposición de los organismos de control toda la documentación relacionada con la ejecución de los recursos.

12. Realizar seguimiento ciudadano, rendición de cuentas y divulgación de los resultados del proyecto.

13. Incorporar el bien ejecutado al patrimonio municipal y garantizar su mantenimiento y operación cuando sea de propiedad o competencia del Municipio.

14. Presentar informes semestrales de estabilidad de la obra durante cinco (5) años posteriores al recibo final.

15. Aplicar y pagar la Contribución Especial de Seguridad del 5% sobre el valor ejecutado del contrato de obra y allegar el respectivo certificado de pago para la liquidación.

16. Aplicar y consignar la Tasa Pro-Deporte y Recreación del 2,5%, cumpliendo con la declaración y reporte ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

17. Declarar y pagar el Impuesto de Timbre cuando aplique, y aportar los soportes correspondientes para la liquidación del convenio.

18. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de empleo, así como las exigencias derivadas de licencias y permisos durante toda la ejecución contractual.

19. Instalar una valla informativa aprobada por el ICCU antes del inicio de las obras, asumiendo los costos y utilizando exclusivamente el diseño suministrado por la entidad.

20. Aportar al ICCU las resoluciones y permisos ambientales requeridos antes del inicio de la ejecución de la obra.

21. Cumplir integralmente la normatividad legal aplicable al contrato y asumir el pago de todas las obligaciones laborales y de seguridad social, implementando medidas de SST.

22. Implementar mecanismos de prevención, detección y reacción frente a actos de fraude y corrupción.

23. Atender los requerimientos de información y soportes que solicite el ICCU durante la ejecución o liquidación del convenio.

24. Consignar rendimientos financieros y saldos a reintegrar al ICCU a través del botón PSE, identificando claramente el número de convenio y el concepto.

25. Citar y etiquetar al ICCU y a la Gobernación de Cundinamarca en redes sociales y medios públicos relacionados con la ejecución del convenio.

26. Solicitar previamente la modificación del convenio para reconocer actividades no previstas; el ICCU no reconocerá ítems ejecutados por fuera del Anexo No. 1, los cuales serán asumidos en su totalidad por el Municipio.

Es importante advertir al MUNICIPIO que, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda – Autonomía Contractual, cada una de las partes actúa con plena independencia administrativa, técnica y financiera, sin que exista subordinación jurídica o vínculo laboral alguno entre ellas. En consecuencia, el ICCU no asumirá responsabilidad civil, administrativa, fiscal ni penal derivada de los contratos que el MUNICIPIO celebre con terceros para la ejecución del convenio.

Así mismo, se reitera que las actividades ejecutadas que no cumplan con los términos, condiciones técnicas y alcances previstos en el convenio, sus anexos y

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

estudios aprobados, no serán reconocidas ni tenidas en cuenta en la liquidación final, siendo su ejecución y costos asumidos exclusivamente por el MUNICIPIO, sin lugar a reclamación, compensación o reconocimiento posterior por parte del ICCU.

Para el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, los proyectos de infraestructura física, son una prioridad para garantizar en forma segura y cómoda la utilización y el disfrute de la misma por parte de la población, de esta manera mejorar su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible, de acuerdo a lo planteado en el Plan de Desarrollo Unidos Podemos Más.

Declaramos nuestra disposición para dilucidar cualquier inquietud y quedamos atentos a la entrega de la información solicitada.

Sin otro particular, agradeciendo su atención.

Cordialmente,

QR Validación Documento:

Contraseña:GsANjBcERN

DANIEL ALVEAR RAMÍREZ
Director Técnico
Dirección de Construcciones.

Aprobó: JAVIER FERNANDO PIZANO BARACALDO / DCT
Revisó: JAVIER FERNANDO PIZANO BARACALDO / DCT
Proyectó: JAVIER FERNANDO PIZANO BARACALDO / DCT